



por el Ayuntamiento podria reclamarse a esta  
Diputacion, para designar la responsabilidad  
que proceda.

Todos diez mayores contribuyentes de cada  
Ayuntamiento y todos los concejales, harian  
la eleccion de Procuradores Provinciales en  
el dia <sup>precisamente del mes de Diciembre q.</sup> ~~por el Ayuntamiento~~ designe el Alcalde  
de Marguiner, previo aviso por escrito con  
edictos en los tres pueblos <sup>fixados al publico</sup> y con tres dias al  
menos de anticipacion.

Bajo la presidencia del Alcalde de Marguiner,  
asociado al de Guimara y a los ~~de~~ <sup>y al</sup> ~~Sindicos~~  
Procuradores de los dos Ayuntamientos, con asis-  
tencia a ser posible de Escribano publico, y en  
falta de este del Secretario del Ayuntamiento  
de Marguiner, dara principio el nombra-  
miento de Procuradores Provinciales el dia  
designado a las once de la mañana, siempre  
que lleguen a reunirse la mitad mas uno  
de los electores.

El nombramiento se hara por aclamacion,  
si hubiese conformidad, o por votacion a viva  
voz haciendo constar por escrito los votos  
de cada uno, y admitiendose a votar a todos  
los que concurren antes de las doce. Seran  
electos los que reunan mayor numero de votos,  
y en caso de empate decidira la suerte en  
el acto de su modo que no podria disolverse la  
Junta sin quedar hecha la eleccion, y cual  
quier dificultad que se presente se decidira  
por los concurrentes a pluralidad de votos;  
estendiendose acta de todo; y concluida asi la  
eleccion, si hubiese Escribano publico se otorga  
asi por los mismos electores el poder con ase-  
glo al formulario, y de otro modo quedaria

117

2 y Junta. tam.

los facultados el Ayuntamiento de Marquinez para otorgarle precisamente dentro de los primeros quince dias siguientes a la eleccion.

Los dos Procuradores, que se nombren, podran asistir a Juntas generales de la Provincia, <sup>por</sup> que la Hermandad se les encuague, por lo demas lo hara solo el primero, y faltando este el segundo. ~~Disputando~~ <sup>Peribien</sup> cada uno por dietas a razon de 30 rs cada dia que se ocupen en las Juntas y viages. Estos y los demas gastos de Hermandad se pagaran por los pueblos en proporcion al numero de pagadores por que este encabezado por la Provincia.

En todos los demas puntos que no se hallen comprendidos en estas disposiciones, se notara a las generales que rigen en la Provincia, lo que resuelva esta en las Juntas.

Antes de Mayo de 1863.





Ordenanza con que ha de registrarse en adelante la hermandad de Labruga en la eleccion de sus Procuradores Provinciales y demas oficios del sistema foral.

La Junta de la hermandad de Labruga se compondra de los Alcaldes de Labruga y Basimburto, de un comisionado nombrado por cada Ayuntamiento y de los Procuradores Provinciales en ejercicio.

Esta junta se ocupara de los asuntos, repartos de gastos, y de cuantos otros negocios concernieren a la hermandad: con cuyo objeto se reuniran en la villa de Labruga, previo aviso del Alcalde <sup>que sera presidente</sup> haciendo de la custodia el que lo sea del Ayuntamiento.

Para las elecciones de Procuradores Provinciales, cada una de las poblaciones tendra

La hermandad de Mauguire se compone de la villa de esta pue que tiene su Ayuntamiento, y de los Guin-tane y pueblos de Testuri que forman otros Ayuntamientos.

Para las elecciones de Procuradores Provinciales cada una de esta dos Ayuntamientos tendra un numero de Comisionarios igual al de los Yndianos una de que segun la ley deban contar aquellos.

La eleccion de comisionarios se hara por todos los ~~que~~ vecinos que contribuyan con alguna cuota por hijo de hermandad y no sean deudores a la fonda comun; en uno de los primeros quince dias ~~del~~ <sup>del</sup> mes de Diciembre del año en que comienza <sup>cada</sup> en la Capital de Ayuntamiento.

El Alcalde anunciara por edicto, con cuatro dias de anticipacion, cuando menos, el dia y sitio en que ha de tener lugar la eleccion de Comisionarios que desde principio a las diez de la mañana y durara de hora. Bajo la presidencia del Alcalde o del Concejal que haga sus veces, haciendo de Secretario el del Ayuntamiento se hara aquello por aclamacion, si hubiere conformidad, o por votacion a viva voz haciendo contar por escrito los votos de todos, y sera electo el que resultare mayor n.º de votos y en caso de empate decidiran en el acto la suerte. De todo se extendan acta, y una copia certificada por el Presidente y Secretario servira de Acta.

cial a los Compromisarios en la Junta de buen acuerdo.  
para el nombramiento de Procuradores Provinciales.

Esta se hace por los Jueces de los dos Ayunta-  
mientos y por los Compromisarios nombrados. Tendrá lu-  
gar en la Villa de Manizales, precisamente en uno de  
los días de la segunda quincena del propio mes de Dicie-  
bre, que designará también por edicto y en la misma an-  
teigancia el Alcalde de ~~Manizales~~ aquella Villa. Será  
principio el nombramiento a las once de la mañana, y  
que lleguen a reunirse la mitad más uno de los elec-  
tores. El acto preside el Alcalde de Manizales, a  
quien haga sus veces, y la elección se hace en la mis-  
ma forma que se ha dicho respecto a los compro-  
misarios. Hecha la elección



Mitido a esta Diputación.

El Sr. Dip.º gral.  
en ejercicio,

Pagado